

34

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso el cual se encontraba suspendido el término por la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a partir del 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020. Pasa en la oportunidad para revisar. Se deja constancia que revisada la página Web del Registro Nacional de Abogados, la apoderada de la parte actora, registra con su Tarjeta Profesional Vigente. Sírvasse proveer.

Cali, 7 de julio de 2020

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

AUTO No. 200. 1ª Instancia
Verbal de Rest. Vs. Diseños Kuchen Colombia SAS
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)
Rad. 760013103008-2020-00065-00.

REUNIDOS los requisitos exigidos por los artículos 82, 76, y sgts, 385 en concordancia con el artículo 384 del Código General del Proceso, dentro de la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA, propuesta por el BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado judicial, en contra de DISEÑOS KUCHEN COLOMBIA SAS, para el trámite del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION TENENCIA propuesta por BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado judicial, en contra de DISEÑOS KUCHEN COLOMBIA SAS.

SEGUNDO.- De la demanda y sus anexos se corre traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a los demandados, de conformidad con los artículos 291 a 293 y 442 del Código General del Proceso. Para proponer excepciones. Si es necesario su emplazamiento efectúese conforme al Artículo 108 de la misma obra, en los diarios Occidente, País o Tiempo, el día domingo, o por una radiodifusora local en las horas comprendidas entre las 6:00 am y las 11:00 pm.

AUTO No. 200. 1ª Instancia
Verbal de Rest. de Tenencia. Vs. Diseños Kuchen Colombia SAS
Rad. 760013103008-2020-00065-00

QUINTO. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en nombre del demandante al Dr. Luís Felipe González Guzmán en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

LEONARDO LENIS

F2

JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI -
SECRETARIA

EN EL ESTADO No. 41

EN LA FECHA,

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR, SIENDO LAS 8:00 AM.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
SECRETARIO.